



ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

EN DEFENSA DE UNA ESCUELA DE MÚSICA
DE GESTIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD
/OCTUBRE 2020

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

+ info contactar con los concejales:

David Gago
Auxi Fernández
Irene Queipo

psoe.ayuntamiento.zamora@gmail.com



Tlf. 635 218 765



www.psoeayuntamientodezamora.com



¿Qué pretendemos con este documento?

Los concejales del PSOE en el Ayuntamiento de Zamora queremos poner de manifiesto la situación por la que está pasando la Escuela Municipal de Música de Zamora, un servicio público con gestión privada que lleva en una situación de alegalidad desde tiempos del Partido Popular y que parece Izquierda Unida no está dispuesta a solucionar.

¿Y qué ocurre con los trabajadores?

Los trabajadores están pagando el precio de la despreocupación municipal por este servicio. Muchos de ellos trabajan en jornadas precarias, sin llegar a un mínimo aceptable de carga laboral mientras parece que desde el poder publico no se soluciona.

Pero... ¿el servicio que se ofrece es de calidad?

El esfuerzo de los trabajadores y la ilusión del alumnado hace que los resultados de la escuela sean positivos y todo podía ir mucho mejor si las jornadas laborales fueran de calidad, la carga laboral menor y el número de alumnos por aula fuera más bajo.

¿Qué proponemos los concejales del PSOE?

Proponemos solucionar de una vez por todas esta situación y salir de la "alegalidad" que se encuentra la escuela. La situación idea sería iniciar un proceso de municipalización en cualquiera de las cuatro modalidades que permite la ley. En todo caso y si Izquierda Unida se niega a municipalizar este servicio en el Ayuntamiento, es de urgente necesidad sacar a licitación pública este servicio para corregir la situación actual.

Índice

- 1. ¿Qué es una escuela municipal de música y qué pretende?**
- 2. Por una escuela de educación musical pública.**
- 3. Planteamientos para un futuro mejor.**
 - a. Gestión pública: municipalización.**
 - b. De nuevo, la gestión privada: un nuevo contrato**
 - c. Un procedimiento de gestión mixta.**
- 4. Un debate necesario.**
- 5. ¿Cómo se gestiona en otras ciudades del entorno?**

1. ¿Qué es una escuela municipal de música y qué pretende?

El objetivo principal de las escuelas de música y danza es **proporcionar a las personas que desean acercarse a estas disciplinas la posibilidad de desarrollar sus capacidades creativas y su sensibilidad artística.**

Se pretende dotar a estas **enseñanzas de un componente lúdico, emocional y creativo, a través de un plan de estudios flexible, y adaptado en lo posible a las necesidades de los alumnos.**

- La función de la escuela municipal de música es, no solo formativa, sino también **social y cultural**.
- Su actividad irá dirigida a promover la **afición por la música y su carácter será esencialmente práctico**.
- Su organización será **flexible y adaptada al entorno** y a las posibilidades y prioridades de cada ayuntamiento.
- La escuela municipal de música debe ser **un instrumento útil para cualquier departamento de la administración local** y participar o ser tenida en cuenta en las mesas en las que se debate la planificación de aspectos culturales, educativos y sociales.

¿Cuál es la gestión actual de la escuela de música municipal de Zamora?

Actualmente la gestión se realiza de **manera indirecta por medio de una empresa que tiene un contrato caducado desde tiempos del Partido Popular y que Izquierda Unida tampoco ha renovado hasta la fecha.**

2. Por una escuela de educación musical pública.

En una situación de normalidad la Escuela Municipal de Música tiene unos 700 alumnos y una docena de profesores que ofrecen un servicio fundamental para la ciudad (Las medidas provocadas por el COVID-19 han reducido a 1/3 el alumnado). **Las condiciones laborales de los profesores tienen que cambiar de manera inmediata**, empezando por la incorporación al convenio que les corresponde como docentes de enseñanza y la necesidad para que el **Ayuntamiento evite la existencia de contratación precaria, temporal y parcial** (menos del 50% de la jornada completa).

En la actual situación de la **COVID-19 se han puesto de manifiesto diferentes deficiencias que ponen sobre la mesa la necesidad de intervenir** para dar una solución a familias y a trabajadores.

- Es necesario hablar sobre los **espacios y la necesidad de instalaciones suficientes para la actividad a desarrollar**. La actual situación por la que estamos atravesando con el COVID-19 nos debería llevar a plantearnos los espacios de trabajo del edificio municipal y el cumplimiento de las distancias mínimas.
- También es necesario **tener previsiones para poder ofrecer clases on-line** para situaciones de suspensión de clases por confinamiento. La formación en nuevas tecnologías y el poder seguir desarrollando las clases con total normalidad, debería ser un objetivo para este curso 2020-2021 y los siguientes.

Desde el grupo de concejales del PSOE lo tenemos absolutamente claro, **existen posibilidades reales de poder transformar y mejorar la Escuela de Música de Zamora (actualmente en gestión privada) en una escuela gestionada por el poder público**, acorde con los planteamientos en defensa de una escuela pública y de calidad que defendemos desde nuestro partido y desde otros partidos de izquierda.

Esta gestión pública, defendida en el pasado por lo que tienen el poder en la actualidad, se podría llevar a cabo por cualquiera de los métodos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LBRBL), **garantizando en todo momento el mantenimiento de los puestos de trabajo actuales y garantizando una gestión eficiente y rentable** para el Ayuntamiento de Zamora.

Vemos que ante la falta de impulso a este proceso y **la mayoría absoluta que evita el necesario debate sobre la gestión de la educación pública** en este ámbito (por muy increíble que parezca), es necesario **plantear alternativas para volver a la legalidad y salir del ámbito de la indefinición y el escape del control público.**

Por ello, como segunda opción y la menos adecuada para el interés municipal y público, creemos que se tiene que sacar de manera inmediata el nuevo contrato, velando por la gestión eficiente e incorporando criterios sociales para la defensa de los derechos de los profesores y profesoras. Este nuevo contrato tiene que incidir en la supervisión de la autoridad y el cumplimiento de los objetivos que marca la ley con forme a la enseñanza musical y el respeto a las condiciones laborales dignas de los docentes.

Nos gustaría centrarnos en los procedimientos de gestión posibles para este servicio público, por ello hemos desarrollado las opciones que legalmente pueden ser más factibles para esta gestión, destacando en todo momento la idoneidad de la gestión directa pública.

3. Planteamientos para un futuro mejor.

a. Introducción: regulación

Regulación educativa.

La historia reciente de las escuelas de música en España tiene su inicio en la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que en su artículo 39.5 las reconoce legalmente por primera vez:

"Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse en escuelas específicas, sin limitación de edad, estudios de música o de danza, que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional, y cuya organización y estructura serán diferentes a las establecidas en dichos apartados. Estas escuelas se regularán reglamentariamente por las administraciones educativas."

Y en su Disposición Adicional 7^a:

"Las administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas de régimen especial. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de música y danza cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica."

En la actualidad, está vigente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOE**) – con las modificaciones de la LOMCE – Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Art. 48 y siguientes, y Disposición Adicional 15º)

Artículo 48. Organización.

1. *Las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.*
2. *Las enseñanzas profesionales de música y de danza se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Los alumnos podrán, con carácter excepcional y previa orientación del profesorado, matricularse en más de un curso cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje.*

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

Orden de 30 de Julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza (BOE nº 202 de 22 / 08/ 1992)

Regulación de la gestión del servicio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LBRBL), en su artículo 85 establece que la gestión de los servicios públicos puede hacerse de forma directa o indirecta.

A) Gestión directa (por la Administración, con medio propios)

- a. Gestión por la propia Administración pública (Entidad Local)
- b. Organismo Autónomo (local)
- c. Entidad pública empresarial (local)
- d. Sociedad mercantil (local), con capital de titularidad pública.

* Para elegir las opciones c) y d) debe realizarse una memoria justificativa elaborada al efecto que acredite que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

B) Gestión indirecta (por un tercero, y con medio ajenos)

- a. Mediante contrato público
- b. Mediante fórmulas no contractuales
- c. Mediante acuerdo de acción concertada con entidades sin ánimo de lucro (que dependerá de las leyes autonómicas)

b. La gestión pública: municipalización.

La gestión directa supone que la prestación del servicio la realiza el propio ayuntamiento de las siguientes formas:

- 1. Gestión por la propia entidad local, gestión directa del Ayuntamiento**
- 2. Organismo autónomo local,**
- 3. Entidad pública empresarial local***
- 4. Sociedad mercantil, cuyo capital social sea de titularidad pública***

* Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las anteriores, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. Gestión directa por la propia entidad local.

- En esta opción, la **Corporación asume su propio riesgo** y todos los poderes de decisión y gestión, atendiendo al servicio mediante personal de plantilla retribuido con fondos del presupuesto ordinario. Se podrá designar un administrador del servicio.
- La entidad local asume el riesgo generado por la gestión, y el desenvolvimiento de su actuación estará dentro del presupuesto ordinario de la entidad local, con sometimiento a la función interventora ordinaria y al control interno financiero y de eficacia.
- También es posible una gestión directa por una **organización especializada pero no personificada** a cargo de un **Consejo de Administración**, con un Presidente que recaerá en un miembro de la Corporación, y a propuesta del Consejo, el Alcalde o Presidente de la Diputación se nombrará un gerente. Está dotada de una mayor autonomía financiera, tendrá sección presupuestaria propia, nutrida por el producto de las prestaciones y por las subvenciones que recibiesen, estableciéndose una contabilidad especial que obliga a publicar sus balances y liquidaciones.

2. Organismo autónomo local

- Son organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los de la hacienda local a los que se encomienda, en régimen de descentralización funcional, la organización y administración de un servicio público en concreto y de los fondos adscritos al mismo.
- Se rigen por el derecho administrativo.
- Se trata de una fórmula de gestión menos flexible que la de las entidades públicas empresariales o la gestión a través de sociedad mercantil.
- Deberá existir un Consejo rector, cuya composición se determinará en sus Estatutos. Asimismo en las entidades públicas empresariales locales deberá existir un Consejo de Administración, cuya composición también se determinará en Estatutos. El Secretario del Consejo de Administración debe ser un funcionario público con titulación superior que ejercerá funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas Entidades.

3. Entidad pública empresarial local

- Son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.
- A diferencia de los organismos autónomos, estas entidades se rigen por el derecho privado excepto en las siguientes materias, en las que se aplicará el derecho público:
 - a. La formación de la voluntad de sus órganos.
 - b. El ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.
 - c. En los aspectos que específicamente fijan la legislación o sus propios estatutos.

Se trata de una figura que puede situarse “a medio camino” entre los organismos autónomos y las sociedades mercantiles.

- La normativa local prescribe que deberán adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada y que se regirán, cualquiera que sea su forma jurídica, por el derecho privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Además, en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local o un Ente público de la misma. Por su parte, los Estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección (art. 85 LBRL-1985).

4. Sociedad mercantil con capital social de titularidad pública

- Se trata de una sociedad cuyo capital es propiedad de una Administración pública. Una de sus características fundamentales es que no se rige exclusivamente por el principio del beneficio, ni su administración corresponde a criterios exclusivamente económicos, como ocurre en la empresa privada.
- Las sociedades mercantiles locales se rigen, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación.
- Estas sociedades deben adoptar una de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). En la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

c. De nuevo, la gestión privada: un nuevo contrato

La LRBRL tan solo remite a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, (en la actualidad, vigente la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**) en la que describía en su artículo 253 las modalidades de contratación: concesión, gestión interesada, concierto o sociedad de economía mixta.

d. Un procedimiento de gestión mixta.

Mediante esta opción, desde el ayuntamiento se aporta la dirección del centro, y se gestiona de forma indirecta el resto de la escuela (profesorado, administración, etc.).

4. Un debate necesario

Es necesario un debate que aborde el futuro de los servicios públicos de Zamora. Con mucha frecuencia se obvia un planteamiento de interés para la ciudad en recuperar lo público señalando que tiene muchas complicaciones técnicas. Tal vez sea cierto que hay mucho trabajo en un proceso de devolución a lo público de un servicio privatizado, pero no es menos cierto que el interés general debe primar y que merece la pena intentar ese proceso de trabajo por el bien común.

Se ha usado frecuentemente un supuesto perjuicio a los trabajadores para cargar contra el sistema público de gestión y señalar la dificultad para este proceso. En realidad, el único perjuicio que se produce a los trabajadores sucede en la actualidad, en el día a día de la gestión de esta escuela de música que mantiene contratos precarios de escasas horas semanales y sueldos no ajustados a la realidad de la educación en nuestra autonomía.

El cambio en la forma de entender la ciudad tiene que pasar por una mayor participación de los agentes sociales en la construcción de esta. Sin participación de sindicatos, trabajadores, técnicos, alumnos y especialistas en música no se puede conseguir un buen proyecto de escuela municipal. Es necesario el debate, el diálogo y la escucha. **Es necesario poner sobre la mesa las alternativas que existen para trabajar en sus posibilidades legales** y si llegado el caso, descartar las no posibles.

Hace unos años, **los gobiernos del PP cometieron el error de iniciar una privatización masiva de los servicios públicos de Zamora y ahora es el momento de corregir esa situación** en la medida de lo posible y en los servicios más importantes, en este caso, la educación pública de la música.

No plateamos utopías ni cuestiones de otra época, plateamos un sistema eficiente de gestión que resultaría ventajoso para el Ayuntamiento y que es la forma que tienen en otras ciudades de educar en la música. Salamanca, gobernada por el PP y Cs tiene una gestión directa pública, también Ávila, gobernada tradicionalmente por el PP o León, del PSOE. Palencia, bajo gobierno de Cs y anteriormente del PP, también tiene gestión directa pública.

El debate tiene que estar sobre la mesa, tiene que sobrepasar los tecnicismos y tiene que contar con los especialistas del sector. Si consideramos una necesidad la educación pública y además creemos que tiene que ser de calidad, no podemos estar con los brazos caídos sin poner remedio a la situación que se vive hoy en día.

Desentenderse de los problemas de los profesores y las profesoras por ser dependientes de un contrato privado, es olvidar de donde se viene y no tener claro al lugar que se va.

5. ¿Cómo se gestiona en otras ciudades del entorno?

Gestión de las escuelas de música en Castilla y León		
	Gestión	Entidad
Ávila	Directa	Ayuntamiento
Segovia	Indirecta	Contrato
Soria	Indirecta	Convenio con una Asociación
Burgos	Indirecta	Contrato
Aranda	Directa	Ayuntamiento
Palencia	Directa	Academia Municipal Claudio Prieto
León	Directa	Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo	Directa	Ayuntamiento
Valladolid	Indirecta	Gestionada por una Soc. Cooperativa.
Medina del Campo	Directa	Ayuntamiento
Salamanca	Directa	Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes

Ávila:<http://www.avila.es/emmav/index.php>

Segovia:<http://www.segovia.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/id.350/relcategoria.2503/area.23/seccion.32>

Burgos:<http://www.escuelamusicaburgos.com>

Aranda de Duero:<https://www.arandadeduero.es/servicio-29-45-escuela-municipal-de-música-y-danza-antonio-baciero.htm>

Palencia:https://www.aytopalencia.es/sites/default/files/CulturayFiestas/programacion_estudios_academias_claudio_prieto_curso_2019-2020.pdf

León:<https://www.emuleon.com/la-escuela/>

San Andrés:<https://www/aytosanandres.es/index.php/en/servicios-municipales/educacion-y-cultura/escuela-de-musica-angel-barja>

Valladolid:<https://www.emmva.es>

Medina del C:<http://escuelamusicamedina.com>

Salamanca:<https://www.ciudaddesaberes.es/html/es/EMMDADMISION/>